

PÚBLICO

C.P. COQ ORD. N° 12600/567/Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LAS BAHÍAS COQUIMBO Y HERRADURA GUAYACÁN.

COQUIMBO, 24 DE ABRIL DE 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Coquimbo, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias:

- 1) **Terminal Puerto Coquimbo (TPC):** Consiste en 3 sitios de atraque multipropósito, para carga y descarga de todo tipo, incluyendo graneles sólidos, contenedores, vehículos y pasajeros.
- 2) **Muelle Fiscal Artesanal Caleta Coquimbo:** Muelle cuenta con 6 sitios de atraque para faenas de carga y descarga de la pesca artesanal y un muelle multiuso para el atraque de botes a motor y acceso al público en general.

Bahía Herradura Guayacán, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias:

- 1) **Terminal Marítimo COMAP Guayacán:** Es un terminal petrolero, con dos boyas de amarre, destinado a la recepción de productos limpios para la distribución regional, principalmente petróleo diésel y gasolinas.
- 2) **Muelle Mecanizado CMP Guayacán:** Cuenta con un sitio de atraque para naves mayores, destinado a la carga de hierro.
- 3) **Muelle Fiscal Artesanal Caleta Guayacán:** El atracadero es para uso de faenas de carga y descarga, mediante embarcaciones menores para apoyo de la pesca artesanal.

Nota:

Cada una de las instalaciones portuarias mencionadas en el presente documento, cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Coquimbo:

b.- Límites del Puerto.

Bahía Coquimbo:

Paralelo que pasa por el Morro Pelicano y el meridiano que pasa por el Puente Negro.

Bahía Herradura Guayacán:

Línea imaginaria que une Punta Miedo con Punta Herradura

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4111, edición 2015 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Bahía Coquimbo:

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos, en la Bahía de Coquimbo:

- 1.- Lat. 29° 56' 05" S / Long. 071° 19' 37" W.
- 2.- Lat. 29° 56' 05" S / Long. 071° 19' 11" W.
- 3.- Lat. 29° 56' 34" S / Long. 071° 19' 11" W.
- 4.- Lat. 29° 56' 34" S / Long. 071° 19' 37" W.

Bahía Herradura Guayacán:

No cuenta con Zona de Espera de Prácticos.

Nota:

No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

d.- Zona(s) de Fondeo Prohibida(s).

- 1.- Área adyacente a TPC, que parte desde el Faro Muelle de Pasajeros al 090° por 500 metros y desde allí al 025° por 735 metros y desde ese punto al 270° hasta llegar a la costa.
- 2.- Área comprendida por alcantarilla próxima a la desembocadura del Río Elqui, ubicada al N y 0,5 cables del Faro Monumental La Serena. Se prohíbe además la pesca en esta área.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4111, edición 2015.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Bahía Coquimbo:

Puntos de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable Ref.: Faro Punta Tortuga		Prof. Ref. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
B	29° 56' 35" S.	071° 19' 00" W.	114°	14,5	15,8
C	29° 56' 27" S.	071° 18' 42" W.	105°	16,5	15,2
D	29° 56' 12" S.	071° 18' 22" W.	096°	19	15
F	29° 56' 06" S.	071° 18' 42" W.	093°	15,9	19
G	29° 55' 53" S	071° 18' 29" W.	086°	18	17,5
H	29° 55' 51" S.	071° 19' 02" W.	082°	13,1	25
Cuarentena (No requiere práctico)	29° 55' 12" S.	071° 18' 30" W.	236°	19	27

Nota: En Carta náutica, aparece el Punto de fondeo “A”, el cual no estará disponible para uso, por interferir en maniobras de aproximnación al Sitio N°3 de TPC.

Bahía Herradura Guayacán:

Los buques que deseen fondear a la gira en espera de condiciones para tomar el Terminal Marítimo COMAP Guayacán o Muelle Mecanizado CMP Guayacán, deberán hacerlo en la Bahía de Coquimbo.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4111, edición 2015.

Notas:

- 1) Las naves mercantes quedarán sobre máquinas en la Zona de Espera de Prácticos, sin realizar ninguna actividad comercial, en espera de embarque del práctico.
- 2) Toda nave que fondee a la gira, para ingresar a las instalaciones portuarias de la bahía Coquimbo, deberá tener la carta náutica actualizada. Será responsabilidad de la agencia que represente a la nave, la provisión oportuna de esta publicación náutica, objeto evitar interferencias con otras naves en la bahía.
- 3) Las naves mercantes que fondeen a la gira, sólo podrán hacerlo en los puntos definidos en la presente Resolución, salvo en caso de emergencia y/o expresa autorización del Capitán de Puerto de Coquimbo, con la debida asistencia del Práctico de Puerto y fuera de las zonas prohibidas de fondeo. Además, las naves que fondeen en la bahía deberán considerar su radio de borneo, objeto no afectar el acceso expedito de naves hacia y desde las instalaciones portuarias de la bahía.

- 4) Las naves al momento de recalar a las bahías de Coquimbo deberán informar, al menos, con una hora de anticipación su E.T.A. a Coquimbo Radio (CBA4). Adicionalmente, las agencias de naves confirmarán dicho arribo vía telefónica o a través de correo electrónico a la siguiente dirección despachonavecoq@directemar.cl.
- 5) La Autoridad Marítima Local podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, o podrá establecer determinados fondeaderos cuando circunstancias especiales lo ameriten. Los cambios de fondeadero dentro de los límites de la bahía deberán realizarse con la asistencia de práctico.

f.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

g.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

h.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

En caso de requerirlo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING), solo vía camión a buque.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos predominantes durante gran parte del año son del SW fuerza 4, por lo general moderados en el sector del puerto. Durante el invierno soplan a cortos intervalos vientos del NW fuerza 5, los que son de baja ocurrencia. Ocasionalmente suelen soplar vientos del E (terrales) hasta fuerza 3. Durante el período en que la zona es afectada por vaguadas costeras y bajas térmicas, se generan vientos del primer y tercer cuadrante.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

En el sector del Puerto de Coquimbo, se suele hacer sentir una leve corriente del norte, a lo largo del muelle, de no más de 0,5 nudos.

A la entrada de la Bahía Herradura Guayacán, se experimentan corrientes de dirección general NE que pueden alcanzar hasta 2 nudos, las que deben ser tomadas en cuenta para evitar derivar sobre Islote Mewes.

3) Dirección del régimen de oleaje.

El oleaje en la costa de Coquimbo, como gran parte de la costa chilena, presenta un régimen compuesto, conformado por oleaje de corto periodo, tipo sea, generado por vientos locales cercanos a la costa, y por oleaje con periodos más largos, generado en campos lejanos, tipo swell, cuya altura normalmente es inferior a 0,35 metros.

En el puerto de Coquimbo, el efecto de la marejada se suele hacer sentir en forma moderada desde el norte, causando en algunas ocasiones corte de espías. En invierno, con vientos fuertes del primer o cuarto cuadrante, suele entrar bastante marejada que puede afectar las operaciones.

En la Bahía Herradura Guayacán en ocasiones la altura de la ola puede alcanzar los 2 metros. En invierno, con vientos fuertes del NW suele entrar bastante marejada que puede afectar las operaciones.

Las instalaciones portuarias que se encuentran en ambas bahías, están bien protegidas de la marejada causada por los vientos dominantes del tercer cuadrante.

4) Régimen de mareas.

El régimen de mareas es de tipo semidiurno. La pleamar máxima alcanza 1,9 metros, y la mínima bajamar llega a 0,1 metros. En general, la amplitud de la marea en sicigias es de 1,50 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Bahía Coquimbo : Fango.

Bahía Herradura Guayacán : Arena y fango duro.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

- a) Las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Coquimbo, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Coquimbo.
- b) Los remolcadores que operen en la bahía, deberán mantener su certificación vigente, mantenerse operativos y con sus elementos de maniobra en buen estado.
- c) Contarán con la cantidad de espías suficientes para remolcar por la proa o popa, debiendo ser de una resistencia igual al doble de su bollard pull como mínimo. Además, deberán estar provistos de defensas apropiadas en su casco para evitar dañar a las naves mercantes durante las faenas.
- d) A lo menos un remolcador de cada empresa operadora de remolcadores en el puerto, deberá contar con equipo contra incendio (FI-FI) capaz de apoyar un incendio en naves a la gira o amarradas a terminal.
- e) Los patrones de los remolcadores, tanto de cargo, como suplentes, deberán contar con la experiencia operacional y el conocimiento de las condiciones meteorológicas y oceanográficas particulares de las bahías de

Coquimbo y Herradura Guayacán, así como también, de las particularidades de las maniobras que se realizan comúnmente en Coquimbo, debiendo ser definido por cada empresa, instalación portuaria o terminal marítimo que contrata servicio de remolcador.

- f) Mensualmente, la Capitanía de Puerto confeccionará el rol de guardia de remolcadores para emergencias y condiciones de mal tiempo. Estos deberán encontrarse a disposición de la Capitanía de Puerto, objeto apoyar ante eventuales emergencias que ocurran en las bahías de Coquimbo y Herradura Guayacán y otras zonas jurisdiccionales que se requieran.
- g) El Capitán de Puerto podrá disponer del uso del remolcador de guardia o de cualquier nave, en caso de peligro inminente, para asistir a otra nave que se encuentre en peligro o condición desfavorable y que pueda provocar un daño mayor a personas, buques o al medio ambiente marino.
- h) Será responsabilidad de la agencia armadora del remolcador que se encuentre de guardia, proveer un relevo si éste llegara a ausentarse de la jurisdicción, informando oportunamente dicha situación.
- i) Ante peligro inminente, emergencias mayores como incendios, varadas, colisiones, terremotos, tsunamis, catástrofes naturales u otros, la Capitanía de Puerto podrá disponer el alistamiento de todos los remolcadores surtos en la bahía de Coquimbo y Herradura Guayacán, para asistir a las naves en peligro, ya sea a la gira o amarrados a sitios y terminales de boyas.
- j) Las fallas o desperfectos que afecten su capacidad normal de maniobra deberán ser informados oportunamente al Capitán de Puerto, quedando suspendidos temporalmente para maniobrar hasta subsanar el inconveniente, previa inspección de la Comisión Local de Inspección de Naves de Valparaíso (CLINVALP).

2) Lanchas de Prácticos.

- a) Para cada maniobra de embarque y desembarque de prácticos, deberá contar con el apoyo de una lancha autorizada por la Autoridad Marítima Local, la que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.
- b) Una vez cumpla este rol, la lancha podrá ser utilizada también como apoyo en las maniobras, si reúne las características y potencia necesarias para pasar espías o carnear un buque.
- c) La dotación de las lanchas que atiendan o asistan a naves en maniobras de atraque, desatraque, amarre, desamarre, abarloamiento o desabarloadamiento, deberá contar con la debida aprobación de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

- d) El patrón de la lancha deberá velar por la eficiencia y seguridad de las maniobras en las que le corresponda participar, haciendo énfasis en la seguridad de la dotación, amarradores y pasajeros, siendo el responsable que a bordo se utilicen los elementos de protección personal y salvamento apropiados.
- e) El personal de amarradores no formará parte de la dotación de la embarcación. Sin embargo, estará bajo las órdenes del patrón de esta, quien los instruirá para efectos de las maniobras de amarre o desamarre y manipulación de las espías en las lanchas, boyas o duques de alba.
- f) El personal a bordo deberá hacerlo con chaleco salvavidas aprobado por la D.G.T.M. y M.M., y su diseño debe permitir a los tripulantes la suficiente libertad de movimientos para operar en forma segura.
- g) Toda embarcación que efectúe maniobras en condiciones de baja visibilidad, deberá contar con equipo de radar y personal calificado para operarlo.
- h) Los armadores de lanchas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo deberán velar por la seguridad de toda la dotación y dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, en lo referente a la jornada de trabajo del personal embarcado (Gente de Mar). La dotación deberá descansar el tiempo suficiente para así efectuar de manera segura las distintas faenas y evitando la ocurrencia de accidentes, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
- i) Los patrones de lanchas deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Canal 16 : Enlace o emergencia.
 - Canal 14 : Coordinación marítima.
 - Canal 08 : Práctico en maniobra.
 - Canal 13, 67, 68, 69, 74, 75, 76 : Alternativos

- d) Los agentes de naves que tengan a cargo buques en la bahía, deberán informar oportunamente a la Capitanía de Puerto sus teléfonos fijos y móviles para estar contactados permanentemente.
- e) Todas las embarcaciones deberán poseer equipo de VHF base (no portátil) y al menos 1 equipo VHF portátil, con los canales y frecuencias marítimas respectivas, especialmente los canales 08-13-16-67-68-69-74-75 y 76. El personal que opere el equipo, deberá estar en posesión de la licencia de radioperador restringido.

2) Fuentes de Información.

Email : cpcoquimbo@directemar.cl / despachonavecoq@dgtn.cl
Teléfono : +56 51 2558145 / +56 51 2558100.

I.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en Plan de Mal Tiempo Vigente.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Todas las faenas que se soliciten a la Capitanía de Puerto y relacionadas al Servicio Integral de Atención a la Nave, deberán ser solicitadas a través de la página web www.directemar.cl opción Servicios Online, con un mínimo de dos horas de antelación a la faena y/o maniobra.
- 2) Se deberá dar cumplimiento al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, según corresponda para cada instalación portuaria de la bahía.
- 3) Los capitanes de naves deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.
- 4) Toda nave que requiera inspección de su trunca o carga para hacerse a la mar, deberá contar con la aprobación escrita de un inspector de la Comisión Local de Inspección de Naves de Valparaíso (CLINVALP). No obstante, será facultad de la Capitanía de Puerto disponerla, si así se estima necesario.
- 5) Las agencias de naves serán las responsables de informar a los respectivos capitanes sobre el cumplimiento de las normativas vigentes.
- 6) Ante la condición de Tiempo Variable o superior, las agencias de naves, deberán disponer de todos los medios tendientes a dar una mayor seguridad a las naves atracadas o cuando éstas deban zarpar a la gira, como ser: Remolcador, dotación de seguridad a bordo, máquinas listas a zarpar, etc.

- 7) Para aquellas naves en “para comercial que deseen fondear, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la circular marítima C.P. COQ. Ord. N° 12600/30/81, de fecha 2 de agosto de 2011.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**DANIEL SARZOSA VERGARA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA COQUIMBO.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- C.J. IIª Z.N.
- 7.- G.M. COQ.
- 8.- ARCHIVO.